

CÓRDOBA, 19 FEB 2018

**VISTO**

La solicitud de la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita a fs. 1 la contratación del Servicio Integral de Equipos Purificador de Agua Conectado a Red del edificio Anexo que conforma la FCC, ubicado en calle Rondeau N° 567, 1° piso, B° Nueva Córdoba, Córdoba, por el plazo de veinticuatro (24) meses;

**Y CONSIDERANDO:**

Que existe un marco normativo que regula las Compras y Contrataciones del Estado Nacional, Dec. Del Poder Ejecutivo Nacional 1023/01 y 1030/2016 respecto de las modalidades de Contratación de la Administración Pública Nacional.

Que se establecen dentro de la Universidad Nacional de Córdoba los siguientes montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación, según corresponda, en el marco de la normativa universitaria, Ord. HCS 05/2013 vigente para compra y contrataciones menores conforme al Art.2 . VII hasta 20 módulos.

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación que demanda la presente contratación.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reconocer la contratación menor del Servicio de Integral de Equipos Purificador de Agua a la firma BLUE MAIM, CUIT N° 20-08454210-6, para el edificio Anexo que conforma la FCC ubicado en calle Rondeau N° 567, 1° piso, B° Nueva Córdoba, Córdoba.

**Artículo 2°:** Disponer que la erogación que demande la presente contratación se impute a las fuentes: Recursos Propios, Contribución Gobierno Nacional y/o Fondo Universitario en Dependencia, todos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

**Artículo 3°:** Protocolícese, notifíquese y comuníquese, girar copia al Área Económica Financiera y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archivar.

**RESOLUCIÓN F.C.C. N°:**

058

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

05 8

19 FEB 2018

### CONTRATO DE LOCACION DE EQUIPOS

Entre el Sr. ALBERTO MILNIK, DNI N° 8.454.210, domiciliado en calle Chacabuco 187 - Piso 7 - Oficina "C", de esta ciudad de Córdoba, por derecho propio y hábil para el presente acto jurídico, en adelante "EL LOCADOR" por una parte y la Mgter. Mariela Parisi en su carácter de Decana y en representación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (en adelante FCC), CUIT N° 30- 54667062-3 con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso - Ciudad Universitaria, de esta ciudad de Córdoba, hábil para el presente acto jurídico, por estar facultada para el mismo, conforme lo manifiesta y en adelante "EL LOCATARIO" por la otra, convienen en celebrar y suscribir el presente contrato de locación de EQUIPO(S) PURIFICADOR DE AGUA CONECTADO A

LA RED, y que se detallan seguidamente.-//-----

**ACLARACIONES PRELIMINARES:** La utilización de los vocablos "EL LOCADOR", "EL LOCATARIO", "EL EQUIPO", podrán ser utilizados indistintamente en plural o singular o expresados como género masculino o femenino, con idéntica validez, al igual que "EL LOCADOR", "EL PROVEEDOR", "EL LOCATARIO", "EL CUENTE", "PRECIO DE LA LOCACION", "MENSUALIDAD", "PRECIO LOCATIVO", "ALQUILER", "EQUIPO", "DISPENSER", "DISPENSADOR", "PURIFICADOR", "APARATO", siendo cualquiera de ellas válida.-//-----

**PRIMERA:** EL LOCADOR, en nombre y representación de la empresa de la que es titular y que gira bajo el nombre comercial "OVDIM", se encuentra dedicado a la provisión de equipos purificadores de agua conectados a la red que abastece al LOCATARIO, de los denominados "sin bidón", unidades éstas que se identifican con la marca registrada del mencionado en primer término "BLUE MAIM" y que funcionan con la provisión de la pre mencionada red de abastecimiento de agua y de la de electricidad que abastece al LOCATARIO, el resto de los componentes del aparato, tales como filtros, canillas de agua fría y cliente, conexiones eléctricas, motores, gabinete exterior, cables, enchufes, etc., son parte integrante del equipo y, al igual que la marca comercial, de propiedad exclusiva del LOCADOR.-//

**SEGUNDA:** EL LOCATARIO, manifiesta haber recibido del proveedor, previamente a la suscripción del presente, la totalidad de la información necesaria y suficiente, que le permite conocer y comprender detalladamente, las particularidades del equipo, al igual que las condiciones de contratación y prestación del servicio.-//-----

**TERCERA:** EL LOCADOR entrega, en locación, X dispensador purificador de agua de pie "BLUE MAIM", cuyos dato de identificación es el siguiente: Modelo: DP-07 DE PIE/RED

NUMERO: 15026323 , el que será conectado a la red, sin cargo alguno, por personal especializado provisto por el mismo, conjuntamente con la totalidad de materiales accesorios del equipo, tales como manguera de provisión, cable toma corriente, bridas, tornillos, etc., dejando expresa y taxativamente estipulado que NO se provee los materiales ni los trabajos de electricidad, albañilería, carpintería y/o plomería que pudieran requerirse para el funcionamiento del equipó locado, los que no forman parte del equipo ni de la presente contratación. Igualmente, el consumo de electricidad y/o agua que se generan por la utilización del equipo, son a cargo exclusivo del LOCATARIO. De igual modo, son a cargo del LOCADOR los gastos de flete por Av. Chacabuco 187 Piso 7 Ofi. C - Córdoba -5000 Tel: 0351-4241654-0800-222-3663 agua@ovdim.com.ar

traslado del equipo al domicilio del LOCATARIO, las tareas de mantenimiento trimestral del equipo, que consiste en la limpieza total de los mismos, control de los filtros, ozonización de los tanques, control de sabor y olor del agua. El cambio de filtros se realizara en el momento que los técnicos comprueben el mal funcionamiento de los mismos. La reposición de alguna pieza del dispensador, será sin cargo en caso de desgaste por uso y en caso de rotura la FCC deberá abonar el reemplazo; si se produce algún desperfecto que impida el normal funcionamiento del Equipo, deberá comunicarlo al 0800-222-3663 y los técnicos lo repararan en el lugar y de no ser posible, se reemplazara dentro de las 48 hs., en todos los casos la FCC deberá facilitar el acceso de los técnicos del LOCADOR, dentro de los horarios comerciales pactados.-//////////////////-----

**CUARTA:** EL LOCATARIO, recibe de plena conformidad el equipo precitado, siendo su obligación, facilitar y permitir el acceso del personal técnico que habrá de realizar la instalación del mismo, dentro del horario comercial del LOCADOR, al igual que los toma corrientes, cañería de agua, espacio físico. Etc., indispensables para la correcta conexión del dispensador, deberán encontrarse en condiciones normales de utilización.-//////////////////-----

**QUINTA:** La duración del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir del 26 de SEPTIEMBRE de 2017, por lo que expirará el 25 de SEPTIEMBRE de 2019, en caso de que la FCC desee continuar con un nuevo periodo, deberá comunicar al Locador con 60 días de anticipación. Del mismo modo, cualquier de las partes puede rescindir el presente contrato, en cualquier momento del mismo, sin que ello dé lugar a resarcimiento alguno en favor de ninguna de las partes, teniendo la obligación de notificar a la otra, con por lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación.-//////////////////-----

**SEXTA:** El precio inicial de la locación es de \$ 399,01 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CERO UN CENTAVOS) mensuales, importe éste que incluye el impuesto al valor agregado y demás cargas fiscales que obligan al LOCADOR a las respectivas alícuotas vigentes a esta fecha, debiendo EL LOCATARIO, abonar las

  
Mgfer. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

058


19 FEB 2018

mismas del uno (1) al diez (10) del mes consignado en la respectiva factura, mediante depósito bancario o transferencia bancaria, a la cuenta que el LOCADOR le informara en el momento de la firma del presente.-////////// La FCC deberá comunicar dentro de las 48 hs de efectuado el pago al proveedor, mediante copia escaneada a la dirección de correo electrónico agua(S>ovdim.com.ar. a fin de poder identificar el depósito. EL LOCADOR podrá, en el futuro, variar, a su arbitrio y conveniencia, la modalidad de cobranza, banco, número telefónico o cualquiera de las particularidades expresadas, siempre y cuando lo notifique debidamente al LOCATARIO. Asimismo, el precio de la mensualidad podrá ser variado por EL LOCADOR, conforme las condiciones del mercado, a su solo arbitrio y sin necesidad de consulta con EL LOCATARIO, tales variaciones, de existir, serán comunicadas al LOCATARIO, por los medios habituales (mail, internet, correspondencia simple)//////////-----

**SEPTIMA:** El equipo, objeto del presente, es instalado dentro del domicilio fijado por EL LOCATARIO, el mismo no podrá ser retirado ni cambiado de dicho emplazamiento, sin consentimiento y conocimiento fehaciente del LOCADOR, a quien deberá solicitarse el respectivo desplazamiento y la nueva ubicación pretendida. EL LOCADOR a su arbitrio podrá o no consentir tal requerimiento, de no ser aceptado, el presente contrato quedará rescindido, sin derecho a resarcimiento de ninguna índole a favor de ninguna de las partes. En tal caso, el equipo deberá ser restituido al LOCADOR en el mismo perfecto estado de funcionamiento, uso, conservación y estética en que es entregado al momento de suscribir el presente. //////////// En caso de constatar la faltante del Dispenser, o la destrucción, o cualquier otra causa que implique la no devolución del equipo locado, la FCC deberá reponer al Locador el Equipo de la misma calidad de el Dispenser instalado y que sean de conexión a la red sin bidón haciéndose cargo de todos los gastos extras y fletes. El no pago de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho al LOCADOR, a retirar sin más trámite, el equipo locado, lo que es plenamente aceptado por EL LOCATARIO, debiendo este facilitar el acceso del LOCADOR y/o sus técnicos al sitio de emplazamiento del mismo fin de proceder a su retiro, todo sin perjuicio de que las mensualidades adeudadas deberán ser canceladas y sin renuncia a otras acciones administrativas o judiciales que pudiera corresponder.-//////////-----

**OCTAVA:** A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando al cualquier otro que pudiera corresponderles, como parte en los domicilios fijados supra.-//////////-----

Se firma el presente, en la Ciudad de Córdoba, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA